

03 de abril de 2009



Express Fiscal 10/2009

Estimado cliente y amigo:

Le informamos que el pasado 31 de Marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, y sus anexos 1, 7, 11 y 15.

Dentro de las modificaciones más importantes que contiene podemos señalar las siguientes:

Respecto del Libro Primero se reforman las siguientes reglas:

Días inhábiles (I.2.1.22.)

- ◆ Se considerara los días 9 y 10 de Abril de 2009 como inhábiles, para el cómputo de plazos.

Estados de cuenta como comprobante fiscal (I.2.4.15.)

- ◆ Se podrá utilizar como medio de comprobación el original del estado de cuenta de una tarjeta de servicio emitida por empresas comerciales no bancarias.

Estados de cuenta como comprobante cuando se realicen gastos de viáticos (I.2.4.26)

- ◆ Las personas físicas que reciban viáticos en servicio del patrón en territorio nacional o extranjero, podrán comprobar los gastos que realicen con los estados de cuenta de tarjetas de crédito, debito o de servicio que le haya entregado el patron.

Aviso durante 2009 para el pago en parcialidades de impuestos retenidos y trasladados (I.2.12.3.)

- ◆ Permite la opción de convenir en parcialidades de impuestos retenidos y trasladados, solo para los ejercicios fiscales de 2008 y anteriores.



Ampliación del porcentaje de viáticos sin documentación comprobatoria (I.3.12.2)

- ◆ Se incrementa el porcentaje de los viáticos que podrán no comprobarse a un 20% sin que en ningún caso exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate, siempre que el monto restante de los viáticos se erogue parcial o totalmente, por medio electrónico.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero (I.3.17.12.)

- ◆ El factor de acumulación aplicable a depósitos o inversiones en el extranjero, de acuerdo con la opción de las personas físicas que obtengan ingresos de intereses o ganancia cambiaria generada por inversiones o depósitos en instituciones residentes en el extranjero, prevista en el artículo 221 del RLISR para 2008 es de 0.222



Compensación del IETU a favor contra impuestos federales (I.4.27.)

- ◆ Permite la posibilidad de compensar de manera universal los remanentes de saldos a favor de IETU y posterior a ello la solicitud la devolución del remanente.

Acreditamiento, compensación y devolución del IDE (I.11.32.)

- ◆ Se aclara el procedimiento para la aplicación del acreditamiento, compensación o devolución del IDE.

Respecto del Libro Segundo se reforman las siguientes reglas:

Presentación vía Internet de las declaraciones anuales de ISR e IMPAC (II.2.15.1.)

- ◆ Podrán presentar la declaración anual del ejercicio fiscal con la CIEC o CIECF, salvo las personas físicas que soliciten en devolución automática por monto igual o superior a \$10,000.00

Solicitud del formulario para pago voluntario del IDE pendiente de recaudar (II.11.3.)

- ◆ Los contribuyentes de este impuesto que al 31 de diciembre del ejercicio que se trate, hayan tenido IDE pendiente de recaudar, podrán realizar el pago mediante el formulario múltiple

